

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2020-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Expediente N° 790-2019-VRI (Expediente N° 01077680) recibido el 22 de julio de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita se proceda al descuento por incumplimiento de presentación de informes trimestrales de la docente BERTILA LIDUVINA GARCIA DÍAZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 1 del Estatuto, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1178-2017-R de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Investigación intitulado "EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC", con un cronograma de 12 meses a partir del 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018;

Que, con Resolución Rectoral N° 706-2018-R de fecha 13 de agosto de 2018, se resolvió: "1° APROBAR, la DESVINCULACIÓN por motivos de salud comprobada, solicitada por la docente Mg. BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del Proyecto de Investigación "El aprendizaje colaborativo contribuye en el aprendizaje del curso de programación estructurada de los estudiantes de la FIIS-UNAC"; teniendo como sustento documentario el Informe N° 547-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 695-2018-OAJ e Informe Legal N° 610-2018-OAJ (Expediente N° 01062886);

Que, mediante Resolución N° 728-2018-R del 21 de agosto de 2018 se deja sin efecto, la Resolución N° 706-2018-R de fecha 13 de agosto de 2018, al considerar lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 700-2018-OAJ, por el cual opina que si bien es cierto emitieron la absolución a la consulta legal de la Vicerrectora de Investigación el expediente debió retornar a dicho vicerrectorado para el informe correspondiente y continuar con el procedimiento, no advirtiendo que



ello se haya producido; asimismo, se dispone, que se deriven los actuados al Vicerrectorado de Investigación para los fines correspondientes;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 790-2019-VRI (Expediente N° 01077680) recibido el 22 de julio de 2019, solicita que la Oficina de Recursos Humanos proceda hacer efectivo el descuento a la docente BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del proyecto de investigación “EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC” con un cronograma de doce meses, a partir del 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018; debido a haber incurrido la docente en incumplimiento en la presentación de informes trimestrales por encontrarse en descanso médico y que a su retorno personalmente le solicitó no continuar con el proyecto y que su interés era presentar otro proyecto; por lo que a la fecha se procederá a la desvinculación del proyecto, situación que no la exime del descuento de los importes que se le habría abonado quedando así expedita para proceder a iniciar nuevo proyecto de investigación;

Que, la docente BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ mediante Escrito recibido el 16 de setiembre de 2019, informa que el Proyecto de Investigación “EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC” con un cronograma de 12 meses, a partir del 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, tuvo que ser suspendida por motivos de salud como lo certifica las Resoluciones correspondientes emitidas por el Director General de Administración y Certificados médicos que adjunta;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 892-2019-VRI (Expediente N° 01078752) recibido el 23 de agosto de 2019, reitera el pedido de hacer efectivo el descuento a la docente BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ en relación a su proyecto de investigación, adjuntando el Informe N° 466-2019-URBS-ORH/UNAC por el cual informa sobre los montos percibidos por la citada docente entorno a su proyecto de investigación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 765-2019-D-FIIS recibido el 18 de octubre de 2019, remite el Informe N° 001-2019-UIFIIS-UNAC por el cual opina que se proceda a la desvinculación del Proyecto de Investigación: “EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1490-2019-OAJ recibido el 18 de noviembre de 2019, evaluado los actuados, considera que no procede el descuento solicitado por la Vicerrectora de Investigación, mediante Oficio N° 790-2019-VRI de fecha 22 de junio de 2019, por haber supuestamente la docente BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ, incurrido en incumplimiento con la presentación de informes trimestrales por encontrarse en descanso médico, medida que se hizo efectiva; mediante Proveído N° 566-2019-ORHUNAC de fecha 08 de agosto de 2019, que adjunta el Informe N° 503-2019-URBS-ORH/UNAC, más aún cuando con medios probatorios fehacientes se comprueba que con fecha 23 de mayo de 2019 fue presentado el informe consolidado del avance realizado del referido proyecto, refrendado por el Informe N° 001-2019-UIFIIS/UNAC de fecha 10 de octubre de 2019, del Director de la Unidad de Investigación Dr. Jorge Camayo Vivanco; por lo que, devuelve los actuados para que se disponga que el Director de la Oficina de Recursos Humanos no proceda con el descuento a la docente antes referida, tal como lo propone en el Proveído N° 566-2019-ORH/UNAC de fecha 08 de agosto de 2019; asimismo solicita que se remita los actuados a la oficina del VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, para el informe correspondiente, teniendo en cuenta que las observaciones observadas con antelación por la Oficina del Vicerrectorado de Investigación han sido subsanadas; ratificando, esta Dirección el Informe Legal N° 610-2018-OAL de fecha 23 de julio de 2018;

Que, asimismo, con Informe Legal N° 1258-2019-OAJ recibido el 02 de enero de 2020, evaluados los actuados y de conformidad con el Art. 54 del Reglamento de la Participación de los Docenes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigaciones, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 017-2018-CU, aplicable para este caso, en ese orden de ideas, ratifica lo expuesto en el Informe Legal N° 610-2018-OAJ de fecha 23 de julio de 2018, N° 700-2018-OAJ y en el Proveído N° 1490-2019-OAJ correspondiendo aprobar la desvinculación solicitada por la docente recurrente BERTILA LIDUVINA GARCIA DÍAZ del Proyecto de Investigación titulado: “EL

APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC”, por motivos de salud comprobada, conforme lo señala el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, habiendo presentado un informe consolidado del avance realizado ante la Vicerrectora de Investigación; asimismo, sobre el descuento solicitado por la Vicerrectora de Investigación solicitado mediante Oficio N° 790-2019-VRI de fecha 22 de junio de 2019 por el presunto incumplimiento de la citada docente, no procede por haberse encontrado dicha docente con descanso médico por lo que se solicita la desvinculación, medida que no se hizo efectiva;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1258-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la **DESVINCULACIÓN** por motivos de salud comprobada, solicitada por la docente Mg. **BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del Proyecto de Investigación “EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DE LAS ESTRUCTURAS DINÁMICAS DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC”.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** los descuentos efectuados a la docente BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ por la Oficina de Recursos Humanos conforme Proveído N° 566-2019-ORH-UNAC de fecha 08 de agosto de 2019, al haberse presentado un informe consolidado del avance realizado ante el Vicerrectorado de Investigación.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, UI – FIIS, ICICyT, DIGA, OCI,  
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.